

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso **Ejecutivo Singular** de **ANGIE PAOLA IBARRA MALAVER** contra **MIGUEL ALFONSO LOMBANA IGUERA**

No. 253684089001 2018 00107 00

Por ser procedente la solicitud que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

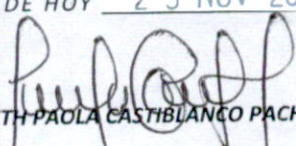
El EMBARGO y SECUESTRO de los bienes ,muebles y enseres, susceptibles de tal medida sin incluir vehículos automotores ni unidades comerciales, que como de propiedad del demandado MIGUEL ALFONSO LOMBANA IGUERA se encuentren ubicados en la carrera 89 No. 42 G – 60 Sur Barrio Las Vegas, Localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., o en lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de \$40.000.000,00.

Para tal efecto, se comisiona, con amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijar honorarios, al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la Secretaria de Tránsito y Superintendencia de Notariado y Registro la memorialista ha de estarse a lo resuelto en providencia del 16 de noviembre de los corrientes.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO</p> <p>No. <u>059</u> DE HOY <u>29 NOV 2018</u></p> <p>La Secretaria,  YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN</p>	
--	--